



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ HENAO
Demandados	GUSTAVO MARÍN RÍOS
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00170 00
Temas y subtemas	RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO

Mediante memoriales que anteceden solicita el apoderado de la parte demandante que el despacho realice un control de autos propios y en consecuencia deje sin efecto la providencia proferida el pasado 28 de febrero de 2020, mediante la cual se negó mandamiento de pago, aduciendo que contrario a lo argüido en dicho auto sí se arrimó el título valor original.

Al respecto quiere denotar el Despacho que la norma procesal provee mecanismos a efectos de que puedan ser corregidos los yerros que se presenten al proferir providencias (artículos 285, 286 y 287 del Código General del Proceso) y además otorga la posibilidad a las partes de solicitar la reforma, o revisión mediante la interposición de los recursos de reposición y apelación.

Ahora bien, la oportunidad para hacer uso de los mecanismos previamente referidos está debidamente reglado, por lo cual para que procedan deben cumplirse los términos que dispone la norma y los requisitos que se reseñen en ella.

Advierte el Despacho que el auto que niega mandamiento de pago fue notificado por estado el 2 de marzo de 2020, venciendo el término de ejecutoria el 5 del mismo mes y año, y que el control de auto propio frente al auto que Niega Mandamiento fue allegado el 6 de julio de 2020.

En orden a ello, las solicitudes de reposición y/o apelación debían haber sido presentada por escrito dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto, esto es hasta el día 5 de marzo de 2020 y como se aprecia del escrito allegado, el mismo fue presentado por correo institucional el día 6 de julio de 2020, es decir de manera extemporánea.

Tampoco procede la aclaración, corrección ni adición por cuanto no son los mecanismos propicios para atender la solicitud realizada.

En consecuencia, esta Dependencia Judicial rechazará de plano realizar control de auto propio interpuesto por la parte demandante en contra del auto que Niega Mandamiento, por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE¹

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f9ac69fbea4a776837a28aeaf3b0319a51c9b315178e2ab826234c
1d95a7fd9**

Documento generado en 26/10/2021 01:56:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 154 (E)** Hoy **27 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario